

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** con NIT 900.259.212-2, quien actúa a través de su representante legal, señor **Brigadier General ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.707.596 de Bogotá D.C, nombrado mediante la Resolución Ministerial Nro. 002876 del 31 de diciembre de 2025, "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de la Policía Nacional", y debidamente facultado para celebrar contratos conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la Resolución Nro. 00502 el 05 de marzo de 2026, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", y la Resolución Nro. 01567 del 09 de junio de 2026, "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026", quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, y por la otra parte, la firma **PAN Y CANELA**, persona natural identificada con número de NIT. 43154491-0, representada por la señora **SANDRA CELMIRA PEDROZA SANDOVA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.154.491 de Medellín, dirección calle 35 sur No 73D-08 en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento Nro. **79-1-10010-26**, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y demás normas complementarias. b) Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA - ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". c) Que la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES - ARRENDADOR**, designará un supervisor para la correcta ejecución del presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO** durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 2014". d) Que con la suscripción del presente contrato, el **ARRENDATARIO** de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico o email señalado en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y demás normas complementarias). f) La Dirección de Protección y Servicios Especiales, cuenta con una infraestructura ubicada en la calle 14 Nro. 62-70 Puente Aranda, mediante contrato de arrendamiento Nro. 79-1-10007-26, suscrito con la firma **INMORENT7 S.A.S** donde se estipula **TRIGÉSIMA SUBARRENDAMIENTO**: El arrendador autoriza al arrendatario **LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN**

Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO, a subarrendar dentro del bien inmueble un espacio destinado para cafetería, restaurante, peluquería o máquinas dispensadoras, sin que este supere el 50% del bien inmueble, situación por la cual es procedente celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **TERCERA - FORMA DE PAGO:** el **ARRENDATARIO**, pagará al **ARRENDADOR**, el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA - VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SEXTA - LUGAR DE ARRENDAMIENTO:** el bien inmueble en el cual se presentará el arrendamiento objeto del presente contrato será en el que aparece en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** en general, son derechos del **ARRENDATARIO** además de los previstos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993: 1) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 2) Obtener la colaboración necesaria de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. **OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar al grupo de contratos de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía única y aquellos documentos necesarios para la legalización del contrato. Así mismo mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDATARIO** deberá Informar de tal evento a LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, los elementos que hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se requieran o al finalizar el contrato, en caso en que estos se hubieren suministrado. 9) Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El **ARRENDATARIO** deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del **ARRENDATARIO**. 10) El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. 11) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del **ARRENDATARIO** debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las acciones tomadas al supervisor del contrato. 12) El oferente y futuro **ARRENDATARIO** deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y material sólido generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generan, el cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato. 13) Realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes dependiendo de la capacidad de la misma y controles ambientales implementados en la cafetería, este mantenimiento se realizará a través de personal

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

técnico o tecnólogos hidráulicos, sanitarios o afines. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados, y la fecha. **14)** El oferente y futuro contratista se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado. **15)** El oferente y futuro contratista deberá realizar caracterización de las aguas residuales proveniente de la cafetería a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la cual se debe realizar cada seis (6) meses, realizando la primera al finalizar el segundo mes una vez se dé inicio a su actividad productiva. De ser necesario y según resultado de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos por la ley. **16)** El oferente deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino. **17)** Para las unidades ubicadas en el Distrito Capital los arrendatarios deberán diligenciar el registro de generadores de aceites vegetales usados y de igual forma en las unidades a nivel nacional deberán darle manejo adecuado a los aceites producto de las frituras y tendrá que darle tratamiento y/o disposición final a través de un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente para la realización de esa actividad, de igual forma deberá llevar el reporte de generación de forma documentada para su verificación y control. **18)** Cumplir con la ley 2232 del 7 de julio de 2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CIERTOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **19)** Evitar el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos. **20)** Para la adquisición de productos alimentarios y en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista la aplicación de buenas prácticas de manufactura — BPM, con arreglo a lo previsto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya. **21)** Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos. **22)** El oferente deberá solicitar visita al hospital del área, para que el mismo emita concepto sanitario una vez esté instalada la cafetería. **23)** El oferente se compromete a dar cumplimiento de todas las disposiciones que la autoridad de salud, sanitaria o ambiental designe, así como de las sanciones que se deriven de su incumplimiento. **24)** El oferente se compromete a tener las fichas de datos de seguridad de todos los productos químicos y de aseo que utilice, para lo cual el oferente se compromete a ubicarlas en un lugar visible donde se encuentren almacenados dichos productos, fuera del área de procesamiento de los alimentos. Así como entregar certificados y/o documentos que soporten capacitación del personal en el manejo de dichas hojas de seguridad. **25)** El oferente se compromete a integrarse a la implementación de buenas prácticas ambientales en el uso del agua, la energía y separación de residuos (administración del punto ecológico, almacenamiento, transporte y disposición de residuos) desarrollados por la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. **26)** El oferente se compromete a cumplir con las diferentes medidas de seguridad industrial y salud ocupacional. **27)** El oferente se compromete a estar disponible para las diferentes auditorías que realizan entidades, y autoridades ambientales y sanitarias a la Dirección. Para ello el supervisor notificará previamente al arrendatario de las fechas estipuladas para auditorías. **28)** El oferente o futuro arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos que requieran para el servicio), mediante una entidad certificada por la ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado. **29)** El oferente deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos, su disposición se realizará en el centro de acopio, en bolsas de color acorde a las directrices establecidas. **30)** El ARRENDATARIO si requiere alguna reforma dentro del área de 90,24 Metros Cuadrados, debe hacerse responsable de las adecuaciones o modificaciones que sean requeridas, para prestar el servicio de cafetería dentro de las instalaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, tales como mantenimiento o reparaciones necesarias que incluyan

obras civiles, cambio de bombillos luminarias, pintura, reparaciones eléctricas, puesta a tierra, plomería, cambio de chapas de las puertas, y demás reparaciones que se requieran. **31)** El ARRENDATARIO deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del decreto Nro. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleados públicos y privados, los contratantes de la persona bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **32)** El inmueble se deberá mantener con la iluminación adecuada, señalización correspondiente, evacuación y elementos de seguridad industrial para la atención de emergencias y el área de producción. **33)** El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos. **34)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **35)** El ARRENDATARIO se obliga a realizar el pago anticipado del canon de arrendamiento, de acuerdo a las condiciones establecidas en el ítem FORMA DE PAGO. **36)** Realizar el pago del servicio público de gas, energía, acueducto, alcantarillado y aseo que se facture, durante el periodo que se ocupa el bien inmueble para el funcionamiento de la cafetería, de acuerdo a las condiciones establecidas en el estudio previo. **37)** Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **38)** El personal que labora en el establecimiento deberá tener ARL y estar carnetizado mientras este dentro de la dirección. **39)** Se debe hacer estudio de seguridad al personal que prestará el servicio de cafetería verificando todos los organismos del estado (procuraduría, contraloría, antecedentes penales, antecedentes Policía Nacional) al inicio del contrato o cuando se presente un cambio de personal durante la ejecución del contrato. **40)** El oferente debe presentar la certificación médica vigente, donde conste que los empleados pueden realizar labores de manipulación de alimentos. **41)** El ARRENDATARIO deberá adelantar las acciones administrativas necesarias con el propósito de suscribir el acta de liquidación del contrato, en los tiempos y condiciones establecidos en las normas actuales, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones pactadas sin sobrepasar la vigencia del contrato. **NOTA:** si por situaciones extraordinarias no se suscribiese el acta de liquidación del contrato dentro de la vigencia del mismo, el arrendatario deberá extender la cobertura de las garantías del contrato hasta que sea suscrita el acta de liquidación, atendiendo a lo establecido en la Ley 80/1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su título VI. DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Artículo 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, dará lugar a hacer exigible por parte de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, la Cláusula Penal Pecuniaria que se acuerde en el contrato. **NOVENA - DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL:** En general, son derechos del ARRENDADOR: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato. **2)** Solicitar y recibir información del ARRENDATARIO, en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. **4)** Obtener la colaboración necesaria del ARRENDATARIO para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** **1)** Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Asignar un supervisor, a través de la **POLICÍA NACIONAL – ARRENDADOR** mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción el servicio de cafetería por el ARRENDATARIO, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto contractual. **7)** Se debe solicitar al arrendatario con dos (02) meses de anterioridad si va a continuar prestando el servicio de cafetería con el fin de iniciar el proceso precontractual por parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales. **8)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones señaladas del Decreto 1072 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en el artículo 2.2.4.6.23 "Contratación". **11)** En caso de haber un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO dará derecho a la Dirección de Protección y Servicios Especiales a terminar el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - MEJORAS:** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la Uniformidad de la Unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble. **DÉCIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDATARIO, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, uno de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200), vigente por el término igual al plazo de ejecución del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA SANCIONES:** **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que EL ARRENDADOR, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el arrendatario no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL ARRENDADOR podrá mediante acto administrativo afectar al

ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**. No obstante, **EL ARRENDADOR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, **EL ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria al pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ARRENDADOR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL ARRENDATARIO** devolverá a la **POLICÍA- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA DESTINACIÓN:** El espacio físico objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para la prestación del servicio de cafetería, por lo tanto, no podrá ser cambiado, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO:** se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, tales como aceites, alcohol industrial, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA OCTAVA - RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE:** **EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el espacio físico objeto de este contrato en buen estado y a entera satisfacción conforme al inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA - CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** **EL ARRENDATARIO** gozará de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato, no obstante, lo anterior, el **ARRENDATARIO** queda obligado a reemplazar cualquier empleado que la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** solicite cuando a su juicio se requiera. Así mismo el **ARRENDATARIO** se obliga a responder por su cuenta y de acuerdo con las leyes laborales por los contratos o subcontratos que celebre y por el pago oportuno de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**. **VIGÉSIMA - SERVICIOS PÚBLICOS:** el **ARRENDATARIO** pagará Los servicios públicos domiciliarios

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

de energía, gas, acueducto y alcantarillado, y aseo, conforme a lo señalado en el Anexo 1 datos del contrato, según cada periodo facturado con base a la lectura del consumo generado en los medidores, de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo presentar copia de las facturas canceladas al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** si por culpa del **ARRENDATARIO** fueren suspendidos los servicios públicos en mención o incurre en mora, este pagará a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, como indemnización una cantidad igual a la cláusula penal sin perjuicio del pago de las sumas a que haya lugar por conceptos de derechos de reconexión, de mensualidades, etc., igualmente la indemnización podrá exigirla ejecutivamente la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en ningún caso podrá el **ARRENDATARIO** hacer modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tuberías sin previo permiso escrito por parte de la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** y será responsable por las modificaciones que haga sin consentimiento de la **POLICÍA NACIONAL**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** legitimará a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, para dar por terminado el presente contrato y para solicitar la restitución respectiva. **VIGÉSIMA PRIMERA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 17B de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA SEGUNDA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgen diferencias o discrepancias entre las partes, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), descritos en la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones". **VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes, para la legalización y ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a constituir la garantía única y presentarla al Grupo de Contratos DIPRO dentro del término antes fijado. **VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación del proceso de contratación Directa **PN DIPRO CD 017 2026**, con sus anexos, la propuesta del arrendatario en aquellas partes aceptadas por LA **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**. 2) Los anexos del contrato. 3) Documentos que suscriban las partes como forma de obligarse, formalizar y/o protocolizar el siguiente contrato. 4) Las adendas y/o aclaraciones a las observaciones que se hayan hecho a la invitación mediante el cual se llevó a cabo el proceso de contratación Nro. **PN DIPRO CD 017 2026**. 5) Los documentos producto de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 6) Los

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

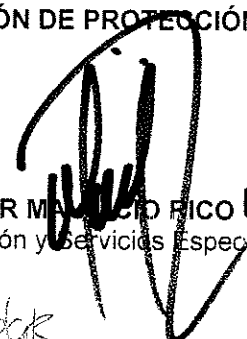
documentos presentados por el arrendatario en su propuesta y aquellos que este haya allegado al proceso en la etapa post contractual y contractual. 7) Los demás documentos suscritos por las partes dentro del proceso. **VIGÉSIMA NOVENA - IMPUESTOS:** el **ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". **TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **TRIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA TERCERA:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.,

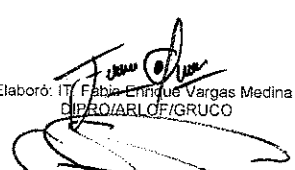
10 AGO 2026

EL ARRENDATARIO,

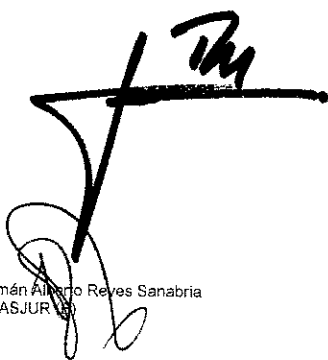

SANDRA GELMIRA PEDROZA SANDOVAL
Representante Legal PAN Y CANELA

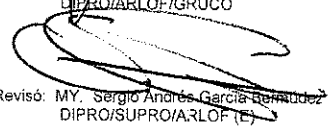
EL ARRENDADOR, LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES,


Brigadier General **ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN**
Director de Protección y Servicios Especiales


Elaboró: IT. Fabia Enrique Vargas Medina
DIPRO/ARLOF/GRUCO


Revisó: CT. Ángela Judith Rincón Mariño
DIPRO/GRUCO


Revisó: IJ. Germán Alberto Reyes Sanabria
DIPRO/ASJUR


Revisó: MY. Sergio Andrés García Hernández
DIPRO/SUPRO/ARLOF (E)


Revisó: BA. Andrés Darío Obando Prada
DIPRO/SUPRO (E)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

ANEXO Nro. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	Nro. 79-1-10010-26																							
ARRENDADOR	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES																							
NIT	900.259.212-2																							
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN																							
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.707.596 de Bogotá D.C																							
CARGO	DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES																							
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nro. 002876 del 31 de diciembre de 2025																							
ARRENDATARIO	NOMBRE: PAN Y CANELA NIT: 43154491-0 REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA CELMIRA PEDROZA SANDOVAL DOC. IDENTIDAD: C.C 43.154.491 de Medellín CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: calle 35 sur No 73D-08 Bogotá D.C. TELÉFONO: 3204781123 E-MAIL: pan.cafe1985@gmail.com																							
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIPRO CD 017 2026																							
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Grupo Logístico de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad sea designado por el Director de Protección y Servicios Especiales "ordenador del gasto" quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", presentando informes de supervisión en forma mensual debidamente cagados en la plataforma del SECOP II y realizar la actualización de la ejecución del contrato en el numeral 7.																							
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO	"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"																							
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	El valor estimado del contrato de arrendamiento corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.824.706,56) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, IVA INCLUIDO, así: VIGENCIA 2026 <table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANT. MESES</th> <th>VALOR CANON MENSUAL IVA INCLUIDO</th> <th>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIPRO L7</td> <td>ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES</td> <td>5 meses</td> <td>\$ 1.402.058,88</td> <td>\$ 7.010.294,40</td> </tr> </tbody> </table> VIGENCIA 2027 <table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANT. MESES</th> <th>VALOR CANON MENSUAL IVA INCLUIDO</th> <th>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIPRO L7</td> <td>ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES</td> <td>7 meses</td> <td>\$ 1.402.058,88</td> <td>\$ 9.814.412,16</td> </tr> </tbody> </table>				UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT. MESES	VALOR CANON MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	DIPRO L7	ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES	5 meses	\$ 1.402.058,88	\$ 7.010.294,40	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT. MESES	VALOR CANON MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	DIPRO L7	ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES	7 meses	\$ 1.402.058,88	\$ 9.814.412,16
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT. MESES	VALOR CANON MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO																				
DIPRO L7	ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES	5 meses	\$ 1.402.058,88	\$ 7.010.294,40																				
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT. MESES	VALOR CANON MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO																				
DIPRO L7	ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES	7 meses	\$ 1.402.058,88	\$ 9.814.412,16																				

Nota 1: mediante comunicación oficial GS-2026-070846-DIPRO del 22/05/2026, se solicitó al grupo financiero información impuesto al valor agregado y otros gravámenes, recibiendo respuesta a través del comunicado GS-2026-072279-DIPRO del 23/05/2026, donde se conceptuó que la prestación del servicio objeto de consulta, se encuentra gravado con IVA.

NOTA 2: en atención a lo dispuesto en el instructivo Nro. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, en su numeral 2, literal 2.1 Avaluó canon de arrendamiento, el cual indica "(...) si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, **se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC).**", siempre que el objeto contractual y las condiciones técnicas (comportamiento del mercado, condiciones socioeconómicas, especificaciones técnicas) para la ejecución del mismo, no varíen".

NOTA 3: El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento de los medidores (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH y M3) para el servicio de acueducto, alcantarillado, energía y gas para el funcionamiento de la cafetería.

El valor mensual por concepto de estos, serán cancelados por el arrendatario según el consumo que arroje los medidores testigos que serán instalados en el área arrendada, el valor se tomará de forma mensual por parte del grupo logístico de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, el valor debe ser cancelado en la cuenta corriente de gasto de personal Nro. 110-08000-3031, del Banco Popular referencia 08, este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la liquidación del servicio, la cual puede ser notificada vía correo electrónico dipro.grupo@policia.gov.co y dipro.grute@policia.gov.co o comunicación oficial.

Para el servicio de aseo (empresa LIME), el cálculo se realizará en presencia del supervisor y la persona encargada de la empresa arrendada (el administrador), contando las bolsas generadas, se computa el valor del kilogramo, dividiendo el valor total de la factura por el volumen de kilogramo de la factura. posterior se liquida multiplicando el peso de las bolsas generadas por el valor del kilogramo y se cancelara previa notificación por el Grupo Logístico.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, el ARRENDATARIO se obliga al pago anticipado del canon de arrendamiento, el cual tendrá cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación y expedición de la factura de venta electrónica expedida por el grupo financiero de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, consignando en la Cuenta Corriente de Fondos Especiales N° **110-080-00305-6**, del Banco Popular, referencia 08, a nombre de la Dirección de Protección y Servicios Especiales con NIT. 900.259.212-2, por un valor mensual equivalente al canon de arrendamiento pactado, cuando la fecha estipulada sea día festivo el pago se debe efectuar al día hábil siguiente, entregando copia del comprobante de pago al Grupo Logístico.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO

En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el arrendatario deberá reconocer intereses moratorios a la Policía Nacional DIPRO, al interés bancario corriente de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera que no exceda la tasa de usura.

PARÁGRAFO PRIMERO: el supervisor del contrato deberá anexar al informe de supervisión *mensual las constancias de consignación.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *el arrendatario no deberá entregar dineros en la oficina del arrendador, ni al supervisor del contrato, el pago debe hacerse de manera directa en la entidad bancaria autorizada para recaudar los pagos de la Policía Nacional.*

PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: los servicios públicos domiciliarios que corresponden a los doce (12) meses de la vigencia del contrato, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por éste, de la siguiente manera:

✓ **Servicio público de energía**

El supervisor del contrato realizará, el cálculo mediante la toma fotográfica del primer y último día de cada mes del medidor, realizando la resta del último día con el primer día del mes, el resultado se multiplicará por el valor de la tarifa CU (costo unitario) que indique la factura, este sería el valor del consumo, posterior de liquidación de otros cobros (contribuciones, energía activa y energía reactiva) por el 5 % de cada una, estos valores se suman al valor del consumo y se cancelará previa notificación por el Grupo Logístico, este valor debe ser consignando en la Cuenta Corriente de Gastos de Personal Nro. **110-080-00303-1**, del Banco Popular, referencia 08, a nombre de la Dirección de Protección y Servicios Especiales con NIT. 900.259.212-2, este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la liquidación del servicio, la cual puede ser notificada vía correo electrónico o comunicación oficial.

✓ **Servicio público de acueducto**

El cálculo se realizará mediante la toma fotográfica del primer y último día de cada mes del medidor, realizando la resta del último día con el primer día del mes, el resultado se multiplicará por valor Unitario de metro cubico de acueducto metro cubico y metro cubico de alcantarillado metro cubico que indique la factura, este sería el valor del consumo, posterior se liquidación los otros cargos (cargos fijos no residenciales alcantarilla y cargos fijos no residenciales acueducto) por el 5 % de cada una, estos valores se suman al valor del consumo y se cancelara previa notificación por el Grupo Logístico, este valor debe ser consignando en la Cuenta Corriente de Gastos de Personal Nro. **110-080-00303-1**, del Banco Popular, referencia 08, a nombre de la Dirección de Protección y Servicios Especiales con NIT. 900.259.212-2, este pago se deberá real zar durante los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la liquidación del servicio, la cual puede ser notificada vía correo electrónico o comunicación oficial.

✓ **Servicio público de aseo**

El cálculo se realizará en presencia del supervisor y los empleados de la empresa arrendada, contando las bolsas generadas, se computa el valor del kilogramo, dividiendo el valor total de la factura por el volumen de kilogramo de la factura, posterior se liquida multiplicando el peso de las bolsas generadas por el valor del kilogramo y se cancelará previa notificación por el Grupo Logístico, este valor debe ser consignando en la Cuenta Corriente de Gastos de Personal Nro. **110-080-00303-1**, del Banco Popular, referencia 08, a nombre de la Dirección de Protección y Servicios Especiales con NIT. 900.259.212-2, este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la liquidación del servicio, la cual puede ser notificada vía correo electrónico o comunicación oficial.

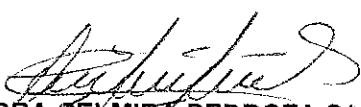
✓ **Servicio público de gas natural**

La totalidad del valor de la factura del servicio de gas natural, incluyendo el consumo y los costos adicionales (impuestos fijos, cargo fijo y contrato a término fijo comercial), será asumida en un 100% por el arrendatario, encargada de la operación de la cafetería. El valor se cancelará previa notificación por el Grupo Logístico y deberá ser consignado en la Cuenta Corriente de Gastos de Personal Nro. **110-080-00303-1** del Banco Popular, referencia 08, a nombre de la Dirección de Protección y Servicios Especiales con NIT. 900.259.212-2,

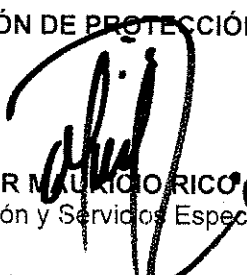
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

	dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la liquidación del servicio.", este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la liquidación del servicio, la cual puede ser notificada vía correo electrónico o comunicación oficial.
CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única. FORMA DE EJECUCIÓN La forma de ejecución del presente contrato se efectuará en forma total. La prestación del servicio de cafetería, será de forma continua y en el siguiente horario: - De lunes a viernes, a partir de las 06:30 horas hasta las 20:00 horas. Nota: se podrá extender el horario de la noche de forma extraordinaria, previa coordinación con el supervisor del contrato. - Sábado, domingos y festivos, será a partir de las 07:30 horas, hasta las 17:00 horas. Nota: para los días domingos y festivos podrán cambiar el horario de manera extraordinaria previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE ARRENDAMIENTO	Un área de 90,24 M ² ubicada en el primer piso de las instalaciones de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES ubicada en la calle 14 # 62 - 70 Puente Aranda.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

EL ARRENDATARIO,


SANDRA GELMIRA PEDROZA SANDOVAL
Representante Legal PAN Y CANELA

EL ARRENDADOR, LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES,


Brigadier General **ÓSCAR MUÑOZ RICO GUZMÁN**
Director de Protección y Servicios Especiales

Elaboró: IT. Fabio Enrique Vargas Medina
DIPRO/ARLOF/GRUCCO

Revisó: CT. Ángela Judith Rincón Mariño
DIPRO/GRUCCO

Revisó: IJ. Germán Alberto Reyes Sanabria
DIPRO/ASJUR(E)

Revisó: MY. Sergio Andrés García Domínguez
DIPRO/SUPRO/ARLOF (E)

Revisó: CN. Andrés Darío Obando Prada
DIPRO/SUPRO (E)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS

Recibir en calidad de arrendamiento un área de 90,24 M2 destinada para el servicio de cafetería dentro de la instalación de la Dirección de Protección y Servicios Especiales del primer piso ubicada en la Calle 14 N° 62 - 70.

No.	DESCRIPCIÓN
ALIMENTOS Y BEBIDAS A SUMINISTRAR	
1	El ARRENDATARIO se compromete a suministrar los productos ofrecidos en la oferta y demás productos que sean lanzados por su marca.
2	El ARRENDATARIO deberá sostener los precios y productos del portafolio de servicios presentado en la oferta, haciendo ajustes únicamente bajo criterios justificados, previo aviso al supervisor del contrato y se debe mantener en disponibilidad para su comercialización durante el plazo de ejecución del contrato. VER PRECIOS DE LA PROPUESTA.
3	El ARRENDATARIO deberá publicar mediante avisos los combos o promociones y ofertas del día, entre otros.
4	El ARRENDATARIO se compromete a NO vender bebidas alcohólicas, ni derivados del tabaco.
5	El ARRENDATARIO se compromete a NO colocar en funcionamiento máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorias.
6	El ARRENDATARIO se compromete a NO expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.

REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO

7	El ARRENDATARIO se compromete a tener en forma permanente el personal necesario que atenderá el servicio de cafetería en el edificio de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, para prestar un servicio con calidad y dentro de los horarios establecidos, siendo personal calificado e idóneo que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene, deben estar en las horas más concurridas 03 funcionarios como mínimo para la atención de los clientes.
8	EL ARRENDATARIO deberá realizar los controles de examen bacteriológico de frotis de garganta y uñas, coproparasitológico y serología del personal que labora en el establecimiento, presentando los correspondientes certificados médicos de aptitud en manipulación de alimentos al supervisor del contrato tanto al inicio del mismo como a los cinco (5) meses de ejecución si hubiere prórrogas al mismo. Aclarando que si realiza cambio de personal deberá realizar los mismos controles, siendo presentadas las correspondientes certificaciones antes de iniciar labores.
9	El ARRENDATARIO deberá anexar el certificado de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud y/o entidades adscritas, del personal que labora en la manipulación de alimentos y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio.
10	El ARRENDATARIO, se compromete a entregar de manera mensual la relación del personal previsto para la prestación del servicio con el respectivo certificado y planilla de pago a EPS, Pensiones y ARL y PARAFISCALES indicando el personal técnico y operario a laborar (cargos).

11	El ARRENDATARIO se compromete a realizar el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestiones ni largas filas.
12	El ARRENDATARIO se compromete a que el personal que labore dentro de la cafetería esté debidamente dotado de su vestuario y uniforme, y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, etc.), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).
13	El ARRENDATARIO y las personas que prestarán el servicio, serán objeto del estudio de seguridad, reservándose la Dirección de Protección y Servicios Especiales el derecho frente al arrendatario a solicitar el cambio de cualquier empleado, lo cual deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. En el evento que realice cambios de personal, deberá informar a la supervisión anexando los documentos anteriormente exigidos y antes de iniciar labores deberá contar con el respectivo estudio de seguridad efectuado por la Policía Nacional.
14	El ARRENDATARIO se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario, incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley, conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993. Igualmente velar por la salud de sus trabajadores, usando los elementos de protección industrial adecuados para el desarrollo de los trabajos.

CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

15	El ARRENDATARIO se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad, los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes. Debiendo tener los certificados en el registro INVIMA.
16	El ARRENDATARIO se compromete al buen manejo y conservación de los alimentos, utilizando neveras, estantería, vitrinas, hornos entre otros en excelente aseo, presentación y estado de funcionamiento.
17	El ARRENDATARIO se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2310 de 1986 de Ministerio de Salud, así como a dar un adecuado manejo a los desperdicios.

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS

18	El ARRENDATARIO se compromete a ofertar productos variados de cada tipo de los señalados en la lista de precios ofertada, manteniendo los precios señalados en el portafolio de servicios anexo a la oferta, haciendo ajustes solamente bajo criterios justificados, para su comercialización durante la ejecución del contrato. La relación de éstos deberá ser presentada al supervisor del contrato.
19	El ARRENDATARIO en desarrollo de su actividad comercial se compromete a publicar los precios en lugar visible de las instalaciones de la cafetería.
20	El ARRENDATARIO se compromete a vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el portafolio de servicios.
21	El ARRENDATARIO deberá generar factura de venta, discriminando producto y valor de cada alimento comercializado, incluido en el portafolio de servicios.
22	EL ARRENDATARIO se compromete a cobrar el valor de producto o servicio de manera directa e inmediata en efectivo o con medios tecnológicos como el datáfono, evitando generar créditos u otras alternativas de pago.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

ESPECIFICACIONES LOGÍSTICAS

23	El ARRENDATARIO se compromete a devolver el espacio arrendado, en óptimas condiciones de uso y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
24	El ARRENDATARIO se compromete a mantener en excelente estado de aseo, de presentación y organización el sitio objeto del contrato, así como todos sus elementos de dotación, equipos y utensilios para la óptima atención.
25	El ARRENDATARIO se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios para su funcionamiento; así mismo, se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa de esta institución.
26	El ARRENDATARIO se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad y salud en el trabajo correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de los trabajadores y usuarios.
27	El ARRENDATARIO se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, auditorias, etc.).
28	El ARRENDATARIO deberá adquirir bajo su propia cuenta y riesgo, materias primas y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para el funcionamiento del servicio de la cafetería, para dar cumplimiento a su obligación contractual liberando de hecho a la Policía Nacional de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas.
29	El ARRENDATARIO se compromete a mantener equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes en su personal con énfasis en seguridad industrial.
30	El espacio objeto de este contrato debe ser adecuado por el arrendatario con el fin de brindar bienestar al personal de la Dirección de Protección y Servicios Especiales dotándolo con elementos como: mesas, sillas, sillones y televisores con señal de televisión y demás que estimen pertinentes.

PAGOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ARRIENDO

31	El ARRENDATARIO se compromete al pago de los servicios públicos que cause, así: Los servicios públicos domiciliarios de energía, gas, acueducto y alcantarillado, y aseo, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados así: ✓ Servicio público de energía El supervisor del contrato realizará, el cálculo mediante la toma fotográfica del primer y último día de cada mes del medidor, realizando la resta del último día con el primer día del mes, el resultado se multiplicará por el valor de la tarifa CU (costo unitario) que indique la factura, este sería el valor del consumo, posterior de liquidación de otros cobros (contribuciones, energía activa y energía reactiva) por el 5 % de cada una, estos valores se suman al valor del consumo y se cancelará previa notificación por el Grupo Logístico, este valor debe ser consignando en la Cuenta Corriente de Gastos de Personal Nro. 110-080-00303-1, del Banco Popular, referencia 08, a nombre de la Dirección de Protección y Servicios Especiales con NIT. 900.259.212-2, este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la liquidación del servicio, la cual puede ser notificada vía correo electrónico o comunicación oficial.
----	---

✓ **Servicio público de acueducto**

El cálculo se realizará mediante la toma fotográfica del primer y último día de cada mes del medidor, realizando la resta del último día con el primer día del mes, el resultado se multiplicará por valor Unitario de metro cubico de acueducto metro cubico y metro cubico de alcantarillado metro cubico que indique la factura, este sería el valor del consumo, posterior se liquidación los otros cargos (cargos fijos no residenciales alcantarilla y cargos fijos no residenciales acueducto) por el 5 % de cada una, estos valores se suman al valor del consumo y se cancelara previa notificación por el Grupo Logístico, este valor debe ser consignando en la Cuenta Corriente de Gastos de Personal Nro. **110-080-00303-1**, del Banco Popular, referencia 08, a nombre de la Dirección de Protección y Servicios Especiales con NIT. 900.259.212-2, este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la liquidación del servicio, la cual puede ser notificada vía correo electrónico o comunicación oficial.

✓ **Servicio público de aseo**

El cálculo se realizará en presencia del supervisor y los empleados de la empresa arrendada, contando las bolsas generadas, se computa el valor del kilogramo, dividiendo el valor total de la factura por el volumen de kilogramo de la factura, posterior se liquida multiplicando el peso de las bolsas generadas por el valor del kilogramo y se cancelará previa notificación por el Grupo Logístico, este valor debe ser consignando en la Cuenta Corriente de Gastos de Personal Nro. **110-080-00303-1**, del Banco Popular, referencia 08, a nombre de la Dirección de Protección y Servicios Especiales con NIT. 900.259.212-2, este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la liquidación del servicio, la cual puede ser notificada vía correo electrónico o comunicación oficial.

✓ **Servicio público de gas natural**

La totalidad del valor de la factura del servicio de gas natural, incluyendo el consumo y los costos adicionales (impuestos fijos, cargo fijo y contrato a término fijo comercial), será asumida en un 100% por el arrendatario, encargada de la operación de la cafetería. El valor se cancelará previa notificación por el Grupo Logístico y deberá ser consignado en la Cuenta Corriente de Gastos de Personal Nro. **110-080-00303-1** del Banco Popular, referencia 08, a nombre de la Dirección de Protección y Servicios Especiales con NIT. 900.259.212-2, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la liquidación del servicio.", este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la liquidación del servicio, la cual puede ser notificada vía correo electrónico o comunicación oficial.

32

El pago se realizará en moneda legal colombiana, el ARRENDATARIO se obliga al pago anticipado del canon de arrendamiento, el cual tendrá cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación y expedición de la factura de venta electrónica expedida por el grupo financiero de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, consignando en la Cuenta Corriente de Fondos Especiales N° **110-080-00305-6**, del Banco Popular, referencia 08, a nombre de la Dirección de Protección y Servicios Especiales con NIT. 900.259.212-2, por un valor mensual equivalente al canon de arrendamiento pactado, cuando la fecha estipulada sea día festivo el pago se debe efectuar al día hábil siguiente, entregando copia del comprobante de pago al Grupo Logístico.

En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el arrendatario deberá reconocer intereses moratorios a la Policía Nacional DIPRO, al interés bancario corriente de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera que no exceda la tasa de usura

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

	PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor del contrato deberá anexar al informe de supervisión mensual las constancias de consignación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El arrendatario no deberá entregar dineros en la oficina del arrendador, ni al supervisor del contrato, el pago debe hacerse de manera directa en la entidad bancaria autorizada para recaudar los pagos de la Policía Nacional.
--	--

HORARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO

	El ARRENDATARIO se compromete a prestar el servicio de cafetería, de forma continua y en el siguiente horario: LUNES A VIERNES: A partir de las 06:30 horas hasta las 20:00 horas. Nota: se podrá extender el horario de la noche de forma extraordinaria previa coordinación con el supervisor del contrato. SÁBADO, DOMINGOS Y FESTIVOS: A partir de las 07:30 horas, hasta las 17:00 horas. Nota: para los días domingos y festivos se establecerá el horario de manera extraordinaria previa coordinación con el supervisor del contrato.
33	
34	El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos a ingresar. Para tal fin, deberán informar por escrito al supervisor del contrato la frecuencia del ingreso de insumos con la debida anticipación relacionando los datos del personal y vehículos que van a ingresar con el fin de realizar los respectivos controles de seguridad.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

CONDICIONES AMBIENTALES

35	El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUJA, para lo cual deberá anexar el pantallazo vigente del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
36	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.
37	El oferente y futuro contratista deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y material sólido generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generan, el cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato.
38	Realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes dependiendo de la capacidad de la misma y controles ambientales implementados en la cafetería, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogos hidráulicos, sanitarios o afines. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados, y la fecha
39	El oferente y futuro contratista se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.

40	El oferente y futuro contratista deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de Gestión Ambiental implementado en las instalaciones. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable.
41	El oferente y futuro contratista deberá realizar caracterización de las aguas residuales proveniente de la cafetería a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la cual se debe realizar cada seis (6) meses, realizando la primera al finalizar el segundo mes una vez se dé inicio a su actividad productiva. De ser necesario y según resultado de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos por la ley.
42	El oferente deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.
43	Para las unidades ubicadas en el Distrito Capital los arrendatarios deberán diligenciar el registro de generadores de aceites vegetales usados y de igual forma en las unidades a nivel nacional deberán darle manejo adecuado a los aceites producto de las frituras y tendrá que darle tratamiento y/o disposición final a través de un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente para la realización de esa actividad, de igual forma deberá llevar el reporte de generación de forma documentada para su verificación y control.
44	Cumplir con la ley 2232 del 7 de julio de 2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CIERTOS PRODUCTOS PLASTICOS DE UN SOLO USO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
45	Para la adquisición de productos alimentarios y en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista la aplicación de buenas prácticas de manufactura — BPM, con arreglo a lo previsto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya.
46	Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.
47	Se podrá realizar un ajuste al valor del canon de arrendamiento con ocasión de la adición de un espacio al inmueble objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien verificará la necesidad y procedencia del ajuste con viabilidad del avalúo que realice la Dirección de Infraestructura, y con la aprobación del ordenador del gasto. Dicho ajuste deberá formalizarse mediante la correspondiente modificación contractual, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en el contrato.

FACULTADES DEL ARRENDADOR

48	El ARRENDADOR queda facultado para visitar las áreas cedidas en calidad de arrendamiento, cuando lo considere pertinente.
49	El ARRENDADOR NO se hará responsable por hurtos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan ocurrir en el inmueble objeto de la presente contratación.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

50	Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el
----	--

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

ACUERDO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

51

El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el formulario ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Así mismo el personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

52

El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al momento de ingresar el oferente deberá tomar la inducción de Seguridad y Salud.

EL ARRENDATARIO,

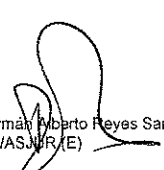

SANDRA CELMIRA PEDROZA SANDOVAL
Representante Legal PAN Y CANELA

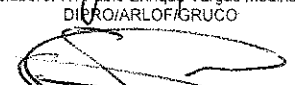
EL ARRENDADOR, LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES,

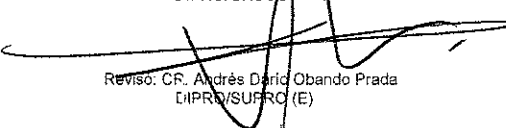

Brigadier General **ÓSCAR MADRID RICO GUZMÁN**
Director de Protección y Servicios Especiales


Elaboró: IT. Fabio Enrique Vargas Medina
DIPRO/ARLOF/GRUCO


Revisó: CT. Ángela Judith Rincón Mariño
DIPRO/GRUCO


Revisó: J. Germán Alberto Reyes Sanabria
DIPRO/ASJMR(E)


Revisó: MT. Sergio Andrés García Bermúdez
DIPRO/SUPRO/ARLOF (E)


Revisó: CF. Andrés Darío Obando Prada
DIPRO/SUPRO (E)

ANEXO Nro. 2.1

LISTA DE PRODUCTOS Y PRECIOS

PAN Y CANELA NC



Pan.cafe1985@gmail.com

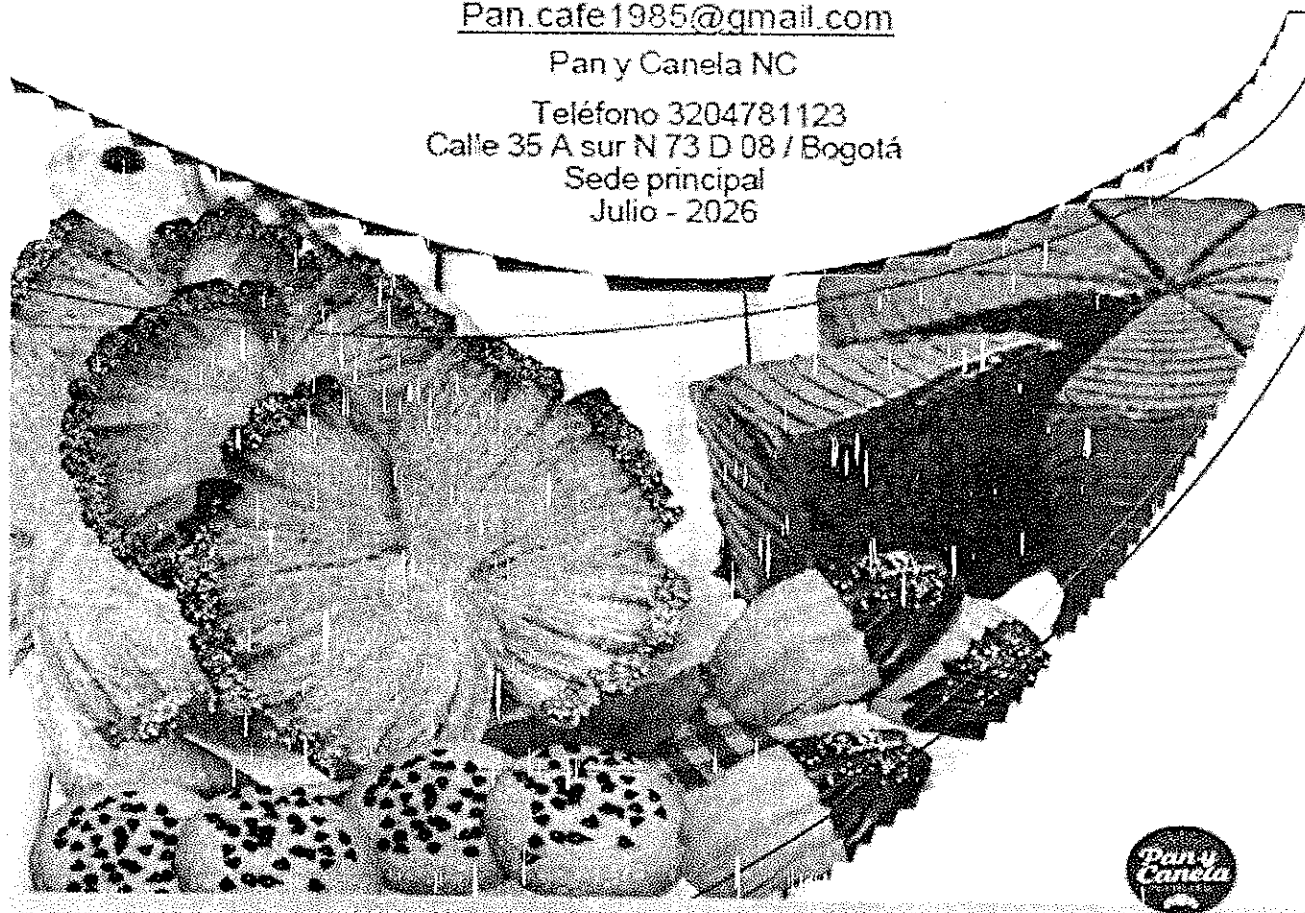
Pan y Canela NC

Teléfono 3204781123

Calle 35 A sur N 73 D 08 / Bogotá

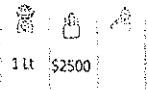
Sede principal

Julio - 2026





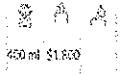
Agua de Litro



1 Lt \$2500



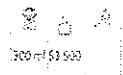
Agua saborizada mini



450 ml \$1.800



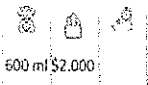
Breña



300 ml \$3.500



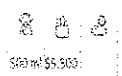
Agua 600 ml



600 ml \$2.000



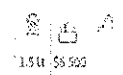
Hatsu



500 ml \$5.500



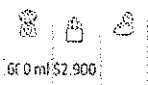
Coca cola



1.5 Lt \$6.500



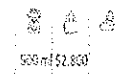
Agua saborizada



600 ml \$2.900



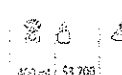
Agua con Gas



500 ml \$2.800

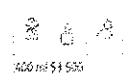


Vive 100



450 ml \$3.700

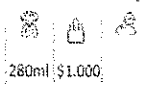
Coca cola



400 ml \$4.500



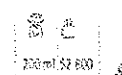
Agua de 280 ml



280ml \$1.000



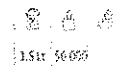
Speed



200 ml \$2.800



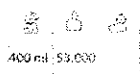
Gaseosa Postobón



1.5 Lt \$6.000



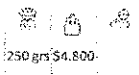
Gaseosa Postobón personal



400 ml \$5.000

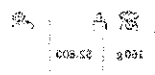


Avena alpina



250 grs \$4.800

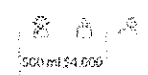
Kumis polsa



160 g \$5.500



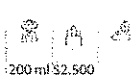
Gatore



500 ml \$4.000

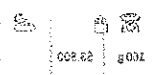


Avena bolsa 200 ml



200 ml \$2.500

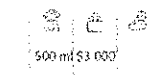
Yogurt alpina



100 g \$2.800



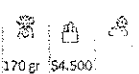
Hit



500 ml \$3.000

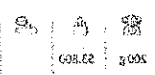


Bon Yurt alpina



170 gr \$4.500

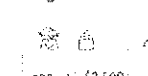
Kumis vaso alpina - kl



300 g \$2.800



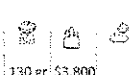
Jugo del valle personal



400 ml \$2.500

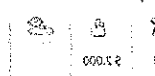


Bon Yurt yogo yogo



130 gr \$3.800

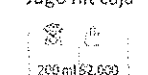
Pony maita



200 g \$3.000



Jugo hit caja



200 ml \$2.000

Pony maita



200 g \$3.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".



Churro

80g \$ 8.000 22 hr.



Empanada mixta

130 gr \$3.500



Repollas

80 gr \$ 3.000



Croissant de bocadillo y queso - chocolate

50 g \$4.900 48 hr.



Empanada de pollo

130 gr \$3.500



Pastel de pollo

112g \$ 3.500



Donas

90 gr \$2.500



Mantecada de la casa

90 g \$2.000



Sándwich jamón y queso salsa de la casa

100 gr \$7.500



Empanada de carne

130 gr \$3.500



Mantecada amapola

90 g \$2.500



Almojábana

70 gr \$2.600



Galletas Avena y Chips

70 gr \$7.800



Rollo cubano

100 gr \$ 3.300



Pasabocas

32 gr \$2500



Brazo de reina

80 gr \$2.500



Cafeños

200 gr \$ 3.300



Torta de banano - Chiskey queso.

32 gr \$2500



Brownie Chocorrano

65 gr \$2.800



Roscón de Arequipe y Bocadillo

50 gr \$ 1.500



Sándwiches especial

(jamón - queso lechuga - tomate y salsa de la casa)

220 gr \$6.000



Galleta Tosh

27 grs \$1.500



Quesadilla

60 gr \$2.800



Galleta club social

27 gr \$2.300



Galleta oreo

54 gr \$2.000



Galleta mini chips

35 gr \$1.600



Galleta milo

48 gr \$1.800



Papas margarita

36 gr \$2.800



Papas risadas

36 gr \$2.800

De todito

50 gr \$3.000

Boliqueso

34 gr \$2.000

Mani Arandanos

45 gr \$2.800

Mani especial

40 gr \$2.800

VARIEDAD DE DULCES

\$1.800

Bocadillo combinado

\$3.000

Bocadillo veleño

\$1.000

Bom bom bum surtido

19 grs \$500



Chocolatina jet

32 gr \$2.000



Chocolatina jumbo

100 gr \$6.000



Gornitas

75 gr \$2.500



Mani moto

40 gr \$1.900



Papas super ricas

30 gr \$2.700

Platanitos maduros

36 gr \$2.500

Platanitos verdes

34 gr \$2.500

Combo de Hamburguesa (papa francesa y bebida)

\$12.000

Perro caliente en combo (papa francesa y bebida)

\$12.000



Salchipapas en combo
Salchicha americana – papa –
queso y bebida.

\$12.000



Trident

X14 \$4.500



Trident

X7 \$1.500



Trident

X5 \$7.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

	Café con leche 9 oz \$3.500		Aguapanela con queso 9 oz \$4.000		Aromáticas de frutas 9 oz \$4.500
	Vaso tinto de Greca 7 oz \$2.700		Milo frío 7 oz \$4.100		Té en Agua 9 oz \$2.250
	Capuchino con esencia 9 oz \$3.700		Chocolate 9 oz \$4.000		Té en Leche 9 oz \$3.000
	Aromáticas de hierbas 9 oz \$2.500		Milo caliente 9 oz \$4.500		
	Aguapanela 9 oz \$2.000				
	Caldo de Costilla 200 gr \$8.500		Huevos Pericos 100 gr \$5.000		Changua con caldo y almojábana MDTA 100 gr \$5.000
	Caldo de Pescado 200 gr \$8.500		Omelette huevos Jamón y Queso con pan - fresa. 200 gr \$11.000		Changua con Caldo o Almojábana 100 gr \$6.500
	Huevos Revueltos o fritos cacerola 80 gr \$4.900		Tamal 300 gr \$7.500		Huevos al gusto con Arroz 300 gr \$7.000
	Huevos Rancheros 80 gr \$6.500		Ensalada de Frutas 120 gr \$8.000		Jugo de Naranja 120 gr \$1.400
	Huevos al gusto, Arroz, bebida caliente y Pan 120 gr \$9.000		Parfait Frutos Rojos / Amarillos 120 gr \$9.500		Moñona - Carne en bistec - Huevos al gusto - Porción de papa - / arroz con Bebida. 120 gr \$11.000
	Huevos al gusto, arepa con queso de la casa y bebida 120 gr \$10.500		Vaso de yogur con granola 120 gr \$6.000		
	Porción de queso \$3.800		Jugos Naturales en Agua 11 oz \$3.000		Caldo de Costilla o Pescado, Huevos al gusto, Arroz, Bebida caliente y Pan. 240 gr \$14.000
	Quesitos rellenos \$8.500		Jugos Naturales en Leche 11 oz \$3.000		Tamal, bebida caliente y Pan 200 gr \$11.500

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10010-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA EMPRESA PAN Y CANELA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

Huevos al gusto, Arepa con Queso y bebida caliente



120 gr \$11.000



Variedad de frutas - manzana - pera - mandarina - pina.

\$2.000



Helados caseros más de 10 sabores

150 ml \$3.800

Chorizo, Arepa con Queso y bebida



120 gr \$10.000

Calentado del día, huevos al gusto, pan y bebida.



\$9.000

ALMUERZO EN LINRA



\$12.000



Cono de helado más de 8 sabores

\$4.000

Caldo (costilla-pescado), bebida y pan



\$11.500

helados con brownie

500gr \$10.000

EL ARRENDATARIO,

SANDRA CÉLMIRA PEDROZA SANDOVAL
Representante Legal PAN Y CANELA

EL ARRENDADOR, LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES,

Brigadier General ÓSCAR MARCELO RICO GUZMÁN
Director de Protección y Servicios Especiales

Elaboró: IT. Fabio Enrique Vargas Medina
DIPRO/ARLOF/GRUCO

Revisó: CT. Ángela Judith Rincón Mariño
DIPRO/GRUCO

Revisó: IJ. Germán Alberto Reyes Sanabria
DIPRO/ASJJA (E)

Revisó: MY. Sergio Andrés García Bermúdez
DIPRO/SUPRO/ARLOF (S)

Revisó: GR. Andrés Darío Obando Prada
DIPRO/SUPRO (E)